

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2021-00216, indicándose se allegó respuesta del Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales, en el que indica que la medida de remanentes no surtió efecto. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós.**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 124

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00216

DEMANDANTE: WILLIAM ARBOLEDA VALENCIA

DEMANDADO: GLORIA INES OROZCO LONDOÑO

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se dispone agregar y poner en conocimiento la respuesta allegada por el Juzgado Primero de Ejecución Civil de Manizales, en el que indica que el decreto de remanentes no surtió efecto en el proceso Rad. 17001400300620190033400, toda vez que el mismo se encuentra terminado y archivado desde el mes de octubre de 2021.

De conformidad con lo anterior se requiere a la parte actora con el fin de que impulse el proceso, lo anterior dentro de los 30 días siguientes, so pena de desistimiento tácito artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3294a19c729e1a213c48c6badecbfd7b41568ff8016190faa1411bea5ee4e68**

Documento generado en 09/05/2022 02:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



OFICIO No. OECEM22-2432
Mayo 05 De 2022

Señor
JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chinchiná Caldas

RESPUESTA EMBARGO DE REMANENTES

Me permito comunicarle que por auto, de fecha abril 20 de 2022 proferido por el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES dictado dentro del proceso que se relaciona a continuación,

RADICADO: 17001400300620190033400
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE INSTITUTORES DE CALDAS LTDA. - CIDECAL
DOCUMENTO: 890800176-1
DEMANDADOS: GLORIA INES - OROZCO LONDOÑO y JAVIER - GRANADA MONTES
DOCUMENTO: 24623134 - 16051740

Se ordenó comunicarle que NO SURTE EFECTOS la medida de EMBARGO DE REMANENTES solicitada para el proceso que se tramita en su despacho y que se relaciona a continuación,

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILLIAM ARBOLEDA VALENCIA
DEMANDADOS: GLORIA INES - OROZCO LONDOÑO
RADICACIÓN: 17174408900420210021600

En razón a que el proceso se encuentra debidamente terminado y archivado desde el mes de octubre de 2021

Atentamente,

NANCY DAHIANA RINCON ARREDONDO
Secretaria (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL)

49969 Fecha Registro: 2022-05-05

Firmado Por:

Palacio de Justicia - Fanny González Franco - Carrera 23 No. 21 - 48 Oficina 411 E-mail:
ofejcma@cendoj.ramajudicial.gov.co, ofejcmsecma@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel: (6) 8879620 - Ext:
11376 -11377 Manizales - Caldas

Nancy Dahiana Rincon Arredondo
Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d92916c3214f6dabdf7c6794320b2f45349844a92081f61119ab74b949fd688c**

Documento generado en 05/05/2022 10:45:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>